

PRESENTAN DENUNCIA PENAL

Sr. Ministerio Público Fiscal:

Luciano Salvador GAMBINO, DNI 30.563.157; Cristina JARA, DNI 22.632.741 y Roberto José SANTIAGO, DNI 16.288.161, todos por su propio derecho y domiciliados en la localidad de Lago Puelo, con el patrocinio letrado del *Dr. Hugo Rubén CANCINO, Mat. E24-T° I-Folio 25 (CANOCH)*, constituyendo domicilio a los fines de la presente denuncia en las dependencias del Concejo Deliberante de la Localidad de Lago Puelo, sito en Avda. 2 de Abril 315, de la misma localidad, ante Ud., respetuosamente nos presentamos y como mejor proceda en derecho, decimos:

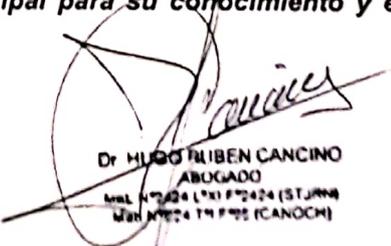
I.- OBJETO:

Que, en nuestro carácter de funcionarios públicos, por resultar Concejales electos en el ejercicio de nuestras funciones, venimos a realizar formal denuncia penal contra el Intendente de la Municipalidad de Lago Puelo, **Augusto Luis Sanchez**, el **Secretario de Economía Edgar Sandoval** y contra quienes a resultas de las conductas que se detallaran y las investigaciones que se dispongan, hayan participado como autores, coautores, partícipes o encubridores de los actos ilícitos aquí denunciados y que resultan de los hechos que seguidamente se exponen;

II.- HECHOS:

El día 22 de febrero de 2022, hemos tomado conocimiento que el Intendente Municipal, juntamente con el funcionario a cargo del área contable municipal, hablan dictado con fecha 14 del mismo mes y año, dos resoluciones, la nro. 0516, por la cual se disponía: **"Artículo 1ro.: AUTORIZAR a la Dirección de Economía la transferencia de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 948.745,85) desde la cuenta Chubut a la cuenta Nación por lo expuesto en los considerandos de la presente. Artículo 2do.: REINTEGRAR dicho monto a la cuenta del Banco del Chubut cuando se efectivice la transferencia del 2do., desembolso del Convenio Específico mencionado en los considerandos de la presente. Artículo 3ro.: REMITIR copia al Concejo Deliberante Municipal para su conocimiento y efectos. Artículo 4to. De forma."**

Por la Resolución nro. 0517, se disponía: **"Artículo 1ro.: AUTORIZAR a la Dirección de Economía la transferencia de PESOS UN MILLON DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 32/100 Ctvos. (1.018.451,32) desde la cuenta Chubut a la cuenta Nación por lo expuesto en los considerandos de la presente. Artículo 2do.: REINTEGRAR dicho monto a la cuenta del Banco del Chubut cuando se efectivice la transferencia del 2do., desembolso del Convenio Específico mencionado en los considerandos de la presente. Artículo 3ro.: REMITIR copia al Concejo Deliberante Municipal para su conocimiento y efectos. Artículo 4to. De forma"**.


Dr. HUGO RUBÉN CANCINO
ABUGADO
MAT. E24-T° I-FOLIO 25 (STJUN)
CANOCH

En ambos considerandos de las resoluciones detalladas, se hace mención a que mediante la Ordenanza 011/20 se ratificó un convenio marco entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Lago Puelo, correspondiente al "Plan Argentina Hace I". Que dicha ordenanza fue promulgada oportunamente (Res. 661/2020). Por Ordenanza nro. 067/21, se ratifica el convenio específico para la ejecución del proyecto de "Intertrabado Acceso Paraje Entre Ríos", y por Ordenanza nro. 068/21, se ratifica el convenio específico para la ejecución del proyecto Intertrabado Urbano centro etapa 2 – Argentina Hace. Ambas ordenanzas fueron promulgadas por la Resolución nro. 1906-21.

Luego de detallada la normativa que ponía en vigencia el convenio marco y el proyecto de ejecución, se hace referencia a: ***"Que en la ejecución de fondos se ha agotado el recurso de la partida correspondiente, debido a cumplimentar los plazos de entrega y cumplimiento de los contratos."***

Si bien de su simple lectura solo se puede interpretar que al ejecutarse el presupuesto correspondiente al proyecto, por cumplimentar los plazos de entrega y el cumplimiento del contrato, se han agotado los fondos correspondientes a las partidas de estos proyectos, seguidamente se expresa: ***"Que se realizó el pago de la factura N° 10423 a favor de Cholila Andina CUIT 20-22014323-7 desde la cuenta del Banco Nación por un monto de \$ 3.591.420,13 excediendo los fondos disponibles en dicho banco"*** (Esto en la Res. 0516). En la Resolución nro. 0517/22, ***"Que se realizó el pago de la factura N° 10735 a favor de Cholila Andina CUIT 20-22014323-7 desde la cuenta del Banco Nación por un monto de \$ 3.654.999,97 excediendo los fondos disponibles en dicho banco"***.

Con esto se ha dicho, que se ha girado sobre la cuenta correspondiente a los proyectos aprobados por la Ordenanzas nro.067/21 y 068/21, por un monto mayor al saldo correspondiente a la ejecución de cada uno de esos proyectos.

Ante este "desfasaje financiero", se dispone de fondos existentes en la cuenta del Banco del Chubut, en la suma de \$ 1.018.451,32 y \$ 948.745,85. Esa disposición queda sujeta en cuanto a la posibilidad de restitución de los fondos, hasta tanto se realice el segundo desembolso de los convenios aprobados por las Ord, 067 y 068 del 2021.

Por lo expuesto, se solicita al fiscal la investigación preliminar de los hechos detallados anteriormente, a fin de determinar si ha existido la disposición patrimonial, como se explicita en las resoluciones 0516/22 y 0517/22, y si los autores resultan aquellos sindicados al inicio de esta presentación, y si ello constituye una afectación a la correcta administración de los fondos públicos.

III.- DE LA CALIFICACIÓN PENAL PROVISORIA:

Las conductas detalladas provisoriamente entendemos se podría encontrar tipificada en dos artículos del Código Penal, estos serían el Artículo 248, que detalla el "Abuso de Autoridad y Violación de los Deberes de Funcionario Público", al realizar el pago de las facturas 10735 y 10423, a favor de la empresa Cholila Andina, sin contar con los fondos suficientes para cada

uno de estos pagos, a pesar de que por Ordenanzas 067/21 y 068/21, se había aprobado el proyecto de ejecución que determinaba precisamente los montos correspondientes a la etapa que se encontraba en ejecución. Con respecto a esta figura se enrostran DOS HECHOS.

La figura del artículo 260 del Código Penal, tipifica la "Malversación de Caudales Públicos", y se encuentra manifiesta en la conducta de los funcionarios imputados, cuando utilizan fondos públicos para cubrir un sobre giro -haber gastado más de los recursos que se disponían- sobre una cuenta del Banco de la Nación, Sucursal El Bolsón. Los caudales destinados a "cubrir" el "desfasaje financiero", se encontraban en la Cuenta Corriente del Banco del Chubut, y tenían como destino aquellos que se encuentran destinados en el presupuesto municipal. No existe en el presupuesto municipal de Lago Puelo, ninguna partida presupuestaria destinada a cubrir este tipo de contingencia.

También en este caso estamos hablando de DOS HECHOS en concurso ideal (Artículo 55 Código Penal).

IV.- PRUEBA:

a) Se adjuntan los siguientes documentos:

- 1).- Se adjunta en una foja, copia simple de la Resolución nº 0516/22, del DEM.
- 2).- Se adjunta en una foja, copia simple de la Resolución nº 0517/22, del DEM.

b) Documentación que se encuentra en la sede de la Municipalidad de Lago Puelo: A los fines de acreditar los hechos aludidos solicitamos se requieran las Resoluciones que en copia se acompañan y todas aquellas, resoluciones, ordenanzas y el expediente municipal nro. 149/2021 que se hace referencia en los "vistos" y "considerandos", de las resoluciones acompañadas, y resultan ser:

- 1) Ordenanza Nro. 011/2020.-
- 2) Ordenanza Nro. 067/21.-
- 3) Ordenanza Nro. 068/21.-
- 4) El Expediente Municipal nro. 149/2021.-
- 5) El Expediente Municipal Nro. 227/2021.-
- 6) Resolución Nro. 661/2020.-
- 7) Resolución Nro. 1906/2021.-
- 8) Factura nro. 10423, emitida por la empresa Cholila Andina CUIT 20-22014323-7. Por un importe de \$ 3.591.420,13.-
- 9) Factura nro. 10735, emitida por la empresa Cholila Andina CUIT 20-22014323-7. Por un importe de \$ 3.654.999,97.-

Asimismo, se requiera también a la Municipalidad de Lago Puelo, copia certificada del Presupuesto Municipal vigente y toda constancia referida al pago de las facturas mencionadas como así también a transferencia

entre la cuenta corriente municipal en el Banco del Chubut S.A. y el Banco de la Nación Argentina en la cuenta correspondiente a los citados proyectos.

También se solicita se requiera del Banco de la Nación Argentina, el movimiento bancario que detalle la operatoria denunciada, consistente en copia de cheque emitido para el pago de las facturas detalladas ut supra.

Al Banco del Chubut, a los fines de que adjunte movimiento de cuentas corrientes y transferencias realizadas al Banco de la Nación a cuenta Propia de la misma municipalidad de Lago Puelo.

V.- PETITORIO: Por lo expuesto, solicitamos:

- 1).- Téngase por formulada la denuncia, por acompañada la prueba y proceda en consecuencia a realizar investigación preliminar destinada a acreditar los hechos aludidos;
- 2).- Oportunamente, acreditada la verosimilitud de los hechos se impute los mismos y se determine la responsabilidad penal correspondiente;

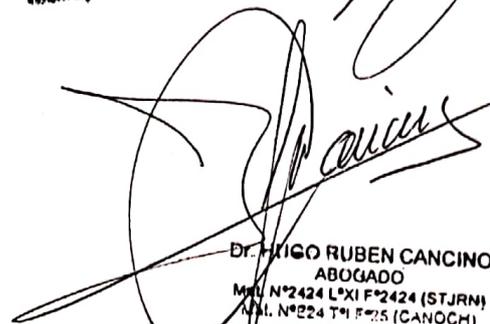
Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.-


Roberto Santiago
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


Cristina Jara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


Luciano Gambino
Vicepresidente CD
Municipalidad de Lago Puelo


Dr. RUBEN RUBEN CANCINO
ABOGADO
M.I. N°2424 L°XI F°2424 (STJRN)
M.I. N°224 T°I F°25 (CANOCH)



VISTO

La carta Orgánica municipal, la Ordenanza N° 011/2020, la Ordenanza N° 068/21, el expediente municipal N° 227/2021, la Resolución Municipal N° 661/20, la Res N° 1906-21, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 011-20 se ratifica el convenio marco entre el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Lago Puelo de la Provincia de Chubut, "Plan Argentina Hace I".

Que mediante resolución N° 661-20 se promulga la ordenanza mencionada en el visto anterior.

Que mediante Ordenanza N° 068/21 ratifica el convenio específico para la ejecución del proyecto Intertrabado Urbano centro etapa 2- Argentina Hace.

Que mediante Res N° 1906-21 se promulga dicha la ordenanza mencionada en el considerando anterior.

Que en la ejecución de fondos se ha agotado el recurso de la partida correspondiente, debido a cumplimentar los plazos de entrega y cumplimiento de los contratos.

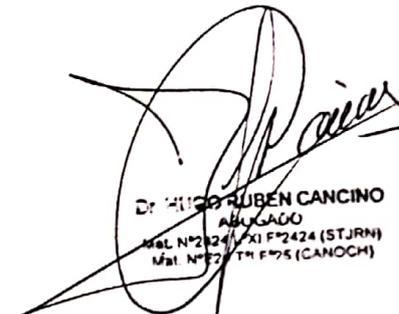
Que se realizó el pago de la factura N°10423 a favor de Cholila Andina CUIT 20-22014323-7 desde la cuenta del Banco Nación por un monto total de \$ 3.591.420,13 excediendo los fondos disponibles en dicho banco.

Que corresponde resolver el desfasaje financiero PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CTVOS (\$ 948.745,85) hasta tanto se realice el segundo desembolso del Convenio específico Programa Argentina aprobado por Ordenanza 068/21.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGO PUELO, EN USO DE LAS
FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a la Dirección de Economía la transferencia de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CTVOS (\$ 948.745,85) desde la cuenta Chubut a la cuenta nación por lo expuesto en los considerando de la presente.



DR. RUBEN CANCINO
ABOGADO
MGL N° 2124 / XI F° 2424 (STJRN)
MGL N° 2124 / XI F° 2424 (CANOCH)



LAGO PUELO MUNICIPALIDAD



LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH SON ARGENTINAS

ARTICULO 2º: REINTEGRAR dicho monto a la cuenta del Banco del Chubut cuando se efectivice la transferencia del 2do desembolso del Convenio Especifico mencionado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3º: REMITIR copia al Concejo Deliberante Municipal para su conocimiento y efectos.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCION Nº 0516 /2022

LAGO PUELO, 14 de febrero de 2022.-

[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]

Lic. Augusto Luis Sánchez
INTENDENTE
Municipalidad de Lago Puelo
Chubut

REG. MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO
15075 14.02.22
72



VISTO

La carta Orgánica municipal, la Ordenanza N° 011/2020, la Ordenanza N° 067/21, el expediente municipal N° 149/2021, la Resolución Municipal N° 661/20, la Res N° 1905-21, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 011-20 se ratifica el convenio marco entre el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Lago Puelo de la Provincia de Chubut, "Plan Argentina Hace P".

Que mediante resolución N° 661-20 se promulga la ordenanza mencionada en el visto anterior.

Que mediante Ordenanza N° 067/21 ratifica el convenio específico para la ejecución del proyecto Intertrabado Acceso Paraje Entre Ríos - Argentina Hace.

Que mediante Res N° 1906-21 se promulga dicha la ordenanza mencionada en el considerando anterior.

Que en la ejecución de fondos se ha agotado el recurso de la partida correspondiente, debido a cumplimentar los plazos de entrega y cumplimiento de los contratos.

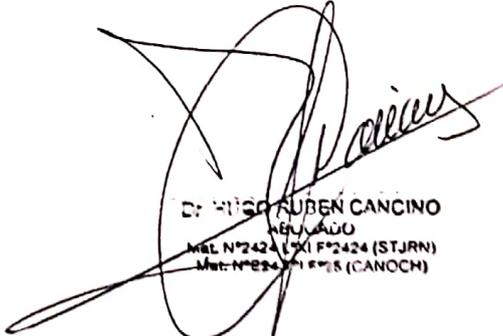
Que se realizó el pago de la factura N°10735 a favor de Cholila Andina CUIT 20-22014323-7 desde la cuenta del Banco Nación por un monto total de \$ 3.654.999,97 excediendo los fondos disponibles en dicho banco.

Que corresponde resolver el desfasaje financiero PESOS UN MILLON DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 32/100 CTVOS (\$ 1.018.451,32) hasta tanto se realice el segundo desembolso del Convenio específico Programa Argentina aprobado por Ordenanza 067/21.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGO PUELO, EN USO DE LAS
FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY RESUELVE:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR a la Dirección de Economía la transferencia de PESOS UN MILLON DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 32/100 CTVOS (\$ 1.018.451,32) desde la cuenta Chubut a la cuenta nación por lo expuesto en los considerando de la presente.



D: HUGO RUBEN CANCINO
MUNICIPIO
MEL N°2424 (EXI F°2424 (STJRN)
MUT: N°224 (F°5 (CANOCH)



LAGO PUELO MUNICIPALIDAD



LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS DEL SUR Y SÁNDWICH SON ARGENTINAS

ARTICULO 2º: REINTEGRAR dicho monto a la cuenta del Banco del Chubut cuando se efectivice la transferencia del 2do desembolso del Convenio Específico mencionado en los considerandos de la presente.

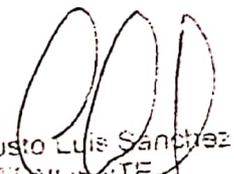
ARTICULO 3º: REMITIR copia al Concejo Deliberante Municipal para su conocimiento y efectos.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCION N° 28076 /2022

LAGO PUELO, 14.02 /2022.-


Lic. Augusto Luis Sánchez
Intendente Municipal y Justicia
Municipalidad de Lago Puelo


Lic. Augusto Luis Sánchez
INTENDENTE
Municipalidad de Lago Puelo
Chubut

28076

14.02.22

76